

VISTO:

Los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de la Licitación Pública Nro: 25 del año 2013 y Expediente Nro: 4060-302/13 ; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 11479 Promulgada por Decreto N° 1634 de fecha 1 de Agosto de 2013, se autorizó al Departamento Ejecutivo a efectuar los llamados a las Licitaciones Públicas para el Servicio Público de Barrido y Limpieza de 1718 cuadra diarias en las calles pavimentadas y servicios complementarios de Barrido y Limpieza de Espacio Urbano Específico en el Partido de Lanús;

Que por Decreto Nro: 2538 de fecha 10 de Diciembre de 2013 se llamó a Licitación Pública Nro: 25 para el Servicio Público de Barrido y Limpieza de 1718 cuadras diarias en las calles pavimentadas y Servicios Complementarios de Barrido y Limpieza de Espacios Urbanos específicos en el Partido de Lanús;

Que con fecha 29 de Enero de 2014 se firmó Acta Nro 2, por los integrantes de la Comisión de Pre adjudicaciones;

Que el Presidente de la empresa COVELIA S.A. presenta nota de fecha 30 de enero de 2018, mediante la cual solicita la recomposición de los precios de los contratos en ejecución, a fin de poder seguir prestando servicio con el nivel de calidad y con la cantidad de equipamiento necesario para la realización del mismo y ocupando la totalidad de la mano de obra;

Que fundamenta su solicitud en lo establecido en el Artículo 7° del Pliego de Cláusulas Legales Particulares y en los incrementos de costos sufridos desde la última Redeterminación de Precios aprobada;

Que, a los efectos de demostrar la incidencia de los incrementos de los costos sufridos, acompaña un detalle pormenorizado para cada uno de los Servicios prestados reclamados para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos un incremento del 40% y para el Servicio de Barrido y Limpieza un aumento del 40%;

Que el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos y que es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de los costos sufridos por el Contratista;

Que la Contaduría General del MUNICIPIO ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos de cada uno de los Servicios mencionados utilizando a tal fin los guarismos que surgen del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad en cuestión y los Índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la Nación (INDEC);

Que el Informe mencionado concluyó que los incrementos sufridos resultan menores a los solicitados por la empresa COVELIA S.A. reflejando para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos un incremento del 21,53% y para el Servicio de Barrido y Limpieza un aumento del 21,65%;

Que habiéndose solicitado la Redeterminación de Precios a partir del mes de enero del corriente, no habiéndose producido ninguna interrupción de los Servicios, corresponde reconocer el citado incremento a partir de dicho mes;

Que la empresa COVELIA S.A. renuncia a todo reclamo de mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la Redeterminación;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se Anexa y forma parte del presente.



ARTICULO 2do.: Autorízase al Secretario de Economía y Finanzas a realizar los pagos correspondientes, conforme a lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente.

ARTICULO 3ro.: Autorízase el pago - de corresponder en exceso - a la firma COVELIA S. A. - CUIT N° 30-70724296-1, con domicilio en la calle Arias N° 3.700 de la localidad de Monte Chingolo, Lanús, Provincia de Buenos Aires, - Solicitud de Pedido Nro: 3-207-67/2018 - con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Espacio Público y Economía y Finanzas.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



ROLANDO DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público



  
Sr. JORGE SCHIAVONE  
Intendente Municipal -Interino-